

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dejo constancia que el día 16 de junio de 2021 se notificó por estados la terminación por pago del proceso con radicado 2018-00024. El apoderado de la parte demandante allega un escrito mediante el cual solicita recurso de reposición y en subsidio de queja contra el auto de terminación del proceso por pago frente al numeral 3° que indica la disposición de los dineros consignados a la persona a la que se le haya realizado dicho descuento. *Sírvase proveer.*

**MELANIE MONTOYA
ESCRIBIENTE**



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas -Antioquia, junio veintitrés de dos mil veintiuno

Interlocutorio	209
Proceso	<i>Ejecutivo singular</i>
Trámite procesal	Corrección de auto
Demandante	<i>Cooperativa Belén Ahorro y Crédito</i>
Demandados	<i>Lizeth Johana Arango Rendón</i>
Radicado	<i>05 129-40-89-002-2018-00024-00</i>

Vista la constancia que antecede y teniendo en cuenta que se hace innecesario dar trámite a un recurso de reposición además de invocar el principio de economía procesal procede el despacho a corregir el auto mediante el cual se terminó por pago de la obligación y en el cual erradamente se indicó ordenar la entrega de los dineros si existieren a la persona a la que se le hayan consignado, razón por la cual de conformidad con los artículos 286 del C.G.P se corrige el auto # 178, en el sentido de indicar que el numeral 3° de la parte resolutive que corresponde a ordenar la entrega de los dineros consignados hasta el día 12 de febrero de 2021 día en el que se radico vía email la solicitud de terminación por pago deberá realizarse a la parte demandante por lo que el ***JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS -ANTIOQUIA,***

RESUELVE :

PRIMERO: se corrige el auto de terminacion por pago con fecha 10 de junio 2021, en el sentido de indicar que la parte resolutive del numeral tercero quedara, así:

TERCERO: *se ordena la entrega de los dineros que se hallen consignados a órdenes del despacho a la parte demandante y hasta el día 12 de febrero de 2021 día en que se firmó dicha petición.*

SEGUNDO: Notificar el presente auto por el sistema de estados

Los demás se mantendrán incólume

NOTIFIQUESE :

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de
Caldas -Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 45 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 24 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria